se dedujera que carecen de algúno de los requisitos señalados en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

9.4 Los aspirantes convocados y aspirantes convocados condiciodel 31 de agosto de 1989, o bien mediante instancia, que presentarán en mano en el mismo Centro antes del día 4 de septiembre, fecha en la que concluye el proceso selectivo.

Los que hayan obtenido plaza en alguna otra Academia Militar lo harin constant a presentar la renuncia.

harán constar al presentar la renuncia.

#### Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, una vez examinados los aspirantes convocados condicionados, el Presidente del Tribunal del concursooposición dispondrá de tres días para confeccionar la lista definitiva de 
aspirantes aprobados que se remitirá a la Dirección de Enseñanza del 
Ejército de Tierra, con los aspirantes convocados y los aspirantes 
convocados condicionados que hayan superado las pruebas pendientes, 
que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten lo expuesto en el punto 9.2 de estas bases.

Dichos aspirantes constituirán la promoción de ingreso y se publica-rá en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros y Damas Alumnos de la XVI Promoción de la Academia General Básica

de Suboficiales.

## 11. Presentación en la Academia General Básica de Suboficiales

Los aspirantes convocados y aspirantes convocados condicionados efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Lérida) el día 1 de septiembre de 1989, provistos de los efectos y equipos que la Dirección de la Academia les indicará oportunamente, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado. Asimismo, harán efectivas el día de su incorporación la cantidad de 28.600 pesetas, bien en metálico o mediante talón, en concepto de equipo con cargo al Caballero o Dama Alumno.

La no presentación en la Academia General Básica de Suboficiales el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como

renuncia a la plaza obtenida.

## 12. Situaciones militares y régimen econômico

12.1 Los Caballeros Alumnos que por cualquier motivo causen baja pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, sirviéndoles de abono a efectos de cumplimiento del

Servicio Militar el tiempo de permanencia en la Academia.

12.2 Las situaciones militares y régimen económico serán las contempladas en la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47), con las modificaciones

Situación militar: Los aspirantes ingresados serán filiados a su ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales como Caballeros nigreso en la Academia General Basica de Suboficiales como Caballeros y Damas Alumnos. Los procedentes de clase de tropa causarán baja a efectos administrativos en sus Unidades, Centros y Organismos el día 31 de agosto y alta en la Academia General Básica de Suboficiales el día 1 de septiembre de 1989.

## 13. Período de formación y prácticas

El período de formación y prácticas para los componentes de la XVI Promoción será:

Escala de Mando: Un primer curso en la Academia General Básica Escala de Mando: Un primer curso en la Academia General Básica de Suboficiales en régimen de internado, en el que recibirán una formación militar común y cultural cuya duración será la de un curso escolar completo (del 1 de septiembre de 1989 al 15 de julio de 1990). Un segundo curso en las Academias de las Armas y Cuerpos en régimen de internado, para la formación específica, que se desarrollará entre el 1 de septiembre de 1990 hasta el 22 de diciembre de 1991

(quince meses).

Un tercer curso en la Academia General Básica de Suboficiales en régimen de internado, para desarrollo de las enseñanzas de materias comunes y cooperación, cuya duración será desde el 9 de enero de 1992 al 15 de julio de 1992.

Escala de Especialistas: El primer curso se desarrollará de igual forma

que para la Escala de Mando.
Un segundo curso de formación específica en los Institutos Politécnicos números I y 2 del Ejército en régimen de internado, cuya duración será la de un curso escolar completo (1 de septiembre de 1990 al 15 de

julio de 1991).

Un tercer curso de formación específica y prácticas de especialidad que abarcará desde el 1 de septiembre de 1991 al 15 de julio de 1992 en los Institutos Politécnicos 1 y 2 del Ejército y en las Unidades, Centros y Organismos que se determinen.

Durante el desarrollo del primer curso serán promovidos al empleo de Cabos Primeros todos los Caballeros y Damas Alumnos que no ostenten este empleo con anterioridad a su ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

En la tercera decena del mes de diciembre de 1991 todos los Caballeros y Damas Alumnos serán nombrados Caballeros y Damas Alumnos «Sargentos eventuales en Prácticas».

#### 14. Norma final

14.1 Las disposiciones de esta convocatoria son las únicas que rigen para el ingreso en la XVI Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales, no pudiendo, por tanto, acogerse en ningún caso a disposiciones de convocatorias que no estén contempladas en ésta.

14.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

5032

RESOLUCION 432/38170/1989, de 28 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de Tierra, en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y en el Cuerpo Auxiliar de Sanidad del Ejército

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989, por el que acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1989, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar,

Primero.-Convocar pruebas selectivas unificadas de acceso libre para ingreso en:

Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de

Tierra. Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de Armada.

Escala Auxiliar de Sanidad del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la

incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como

anexo I a la misma.

Tercero.-El Dírector general de Enseñanza hará pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez

## ANEXO I

# BASES DE LA CONVOCATORIA

# 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unificadas de acceso libre para cubrir un total de 38 plazas en el Cuerpo Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de Tierra, Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y Escala Auxiliar de Sanidad del Ejército del Aire, que se distribuirán en la siguiente forma:

Ejército de Tierra: 20. rmada: 11

Ejército del Aire: 7.

- 1.2 El procedimiento de selección de los opositores constará de las siguientes fases:
  - Concurso.
  - Oposición.
- 1.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como anexo II.

的主题的特别的特别是在1980年的特别的对象的对象的对象的,可是对象的现在分词的对象的对象的对象的对象的对象的

は、日本のは、日本のでは、これのというない。これでは、日本の

1.4 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

1.4.1 Primera prueba (eliminatoria): Prueba escrita sobre el primer ejercicio profesional previsto en la Orden 722/06142/1987, de 27 de

ejercicio profesional previsto en la Orden 722/06142/1987, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 82).

1.4.2 Segunda prueba: Reconocimiento médico (eliminatoria). Se aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Asimismo, y de forma específica se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados A.4 (Enfermedades generales) e I (Otorrinolaringología), del Cuadro Médico de Exclusiones contenidos en el anexo a la Orden 82/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1989), en lugar de los correspondientes a A (Enfermedades generales), e I (Otorrinolaringología), contenidos en la A (Enfermedades generales), e I (Otorrinolaringología), contenidos en la Orden 52/1986, de 17 de junio.

a) Una vez concluido el reconocimiento médico y publicado el resultado del mismo al opositor que hubiera obtenido la calificación de «no apto» o «no apto circunstancial» se le entregará su ficha médica con

- las observaciones del Tribunal.

  b) La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por la Junta Médica Facultativa del Tribunal, permitirá al opositor continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de pruebas fisicas hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento médico que se le practique posteriormente, y una vez que lo sea, realizará ésta lo antes posible y antes de la fecha limite que establezca el Presidente del Tribunal, la cual será siempre anterior a la finalización de la corrección de la última prueba profesional
- c) Igual consideración de «no apto circunstancial» se tendrá con aquel opositor que por enfermedad o lesión leve no pueda comparecer a las pruebas segunda y tercera, siempre que presente, antes de la celebración de dichas pruebas, informe clínico certificado que acredite dicha cincunstancia.

  El Presidente del Tribunal sólo tendra en cuenta los informes de

Centros Hospitalarios Oficiales del Estado (incluidos los militares),

Comunidad Autónoma, provincia o municipio.

d) La calificación de «no apto» dada por la Junta Médica del Tribunal podrá ser recurrida en primera instancia y en un plazo no superior a los tres días, ante el Presidente del Tribunal de exámenes, quien ordenará nuevamente la comparecencia del recurrente ante la Junta Médica la cual determinará los reconocimientes parciales que an Junta Médica, la cual determinará los reconocimientos parciales que, en su caso, hayan de practicarse.

e) Los fallos finales derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades, asequibles a los medios de exploración y análisis que pueda disponer el Tribunal de exámenes, serán definitivos para el

desarrollo de estas pruebas.

1.4.3 Tercera prueba: Pruebas fisicas (eliminatoria). Se realizarán los ejercicios previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial Estado» número 294).

Oficial del Estado» número 47). Si en el transcurso de las pruebas físicas o bien después de realizado el reconocimiento médico, un opositor sufriera una lesión fortuita que, a juicio de la Junta Facultativa con el asesoramiento médico correspondiente, le impidiese continuar aquéllas, podrá ser declarado «no apto circunstancial», acogiéndose a lo referido para los mismos en el apartado 1.4.2, b), anterior.

1.4.4 Cuarta prueba: Psicotecnía. Consistirá en la realización de una batería de «test» que evalúen la aptitud intelectual y comportamental del opositor. Tendrá carácter complementario para la selección de los

opositores

1.4.5 Las pruebas segunda, tercera y cuarta se realizarán de forma conjunta entre todos los opositores a los Cuerpos que se determinen de

las Fuerzas Armadas.

- 1.4.6 Quinta prueba: Nivel de conocimientos (eliminatoria). Consistirá en la realización de los ejercicios profesionales segundo (oral), y tercero (práctico-oral), previstos en la Orden 722/06142/1987, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 82).
- 1.5 Los resultados de las pruebas y resultados finales serán expuestos en:

Tablón de anuncios de los lugares donde se efectuaron las pruebas correspondientes y en los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos.

Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de

Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4 de esta convocatoria el lugar, fecha y hora del comienzo de las

1.7 Programa: El publicado por la Orden 722/06142/1987, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 82), y corrección publicada en el («Boletín Oficial del Estado» número 191), de 11 de noviembre de

### 2. Condiciones para opositar

Los opositores a ingreso en los Cuerpos de Sanidad de las Fuerzas Armadas deberán reunir las siguientes condiciones:

2.2 Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado de Enfermería con anterioridad al comienzo de las pruebas

selectivas.

2.3 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1989 las

edades que se expresa a continuación:

Treinta y un años, con carácter general.

 a) Treinta y un anos, con caracter general.
 b) Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
 c) Cuarenta años, para el personal militar que tenga un minimo de diez años de servicios efectivos. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos» se contará a partir del ingreso en las Fuerzas Armadas, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del Servicio Militar obligatorio.

2.4 No haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza Militar.

2.5 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del Municipio respectivo.

#### 3. Instancias

3.1 Los opositores promoverán instancia según modelo de la Resolución 432/38157/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 53), al Director general de Enseñanza (Secretaria de Exámenes de los Cuerpos de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Academia de Asistencia Sanitaria del Ejército de Tierra), camino de los Ingenieros, número 6, 28047 Madrid, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas relections. selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Defensa o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En todos los casos se hará constar en el sobre «Instancia de solicitud para ingreso en los Cuerpos de Ayudantes Técnicos Sanitarios».

Los opositores que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda. No obstante y a efectos de agilidad administrativa, enviarán una fotocopia de la instancia directamente a la autoridad anterior.

En las instancias el opositor indicará el orden de preferencia de ingreso en los Cuerpos y Sección convocados.

3.2 Junto con las instancias los opositores remitirán:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad 3.500

numero 11.948.009 de la Caja Postal de Anorros la candidad 3.300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los beneficiarios de familia númerosa de segunda categoría o de honor, los miembros y los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

En ambos casos, exención o reducción, se acompañara documento (original o fotocopia legalizada o compulsada), que lo acredite.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, debiendo figurar en el dorso el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias servirá la publicación de las listas completas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la autoridad destinataria de la instancia, y en el lugar a que fue dirigida, noticias sobre ella.

### 4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, resolución en la que se indicará:

是是我们的是我们是是是是我们的是我们是我们的,我们们的是是一个人,我们们是我们的,我们们是这些,我们们的人,我们们是不是一个的,我们们的自己的,我们们的自己的,

4.1 «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publicaron las listas completas de opositores admitidos y excluidos.
4.2 El plazo para subsanar de diez días, que se concede a los

opositores excluidos de las listas anteriores.

4.3 Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.
4.4 Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaria de Defensa 432/38058/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 29), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 27 de enero de 1989.

#### 5. Tribunales de exámenes

- 5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Cuerpo de Sanidad del Ejército que se determine, se formará el Tribunal de exámenes compuesto por las siguientes Juntas Facultativas:
  - Médica.

b) De pruebas físicas.

- De pruebas psicotécnicas.

  De pruebas de nivel de conocimientos y del concurso.
- 5.2 Dependiente del Presidente se constituirá una Secretaria de Exámenes, compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las

pruebas selectivas.

5.3 Publicada la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal y Secretaria de Examenes, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio cuando concurran las circunstancias previstas en el

de 2 de junio, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

La constitución del Tribunal será coordinada por la Dirección General de Enseñanza y sus sesiones se celebrarán en un plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En las sesiones de constitución se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. A estas sesiones asistirá, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.5 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de «tercera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.6 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de capacitar superado en el deservo capacitar de selectivas un números de capacitar que han superado las pruebas calestivas un números de capacitar que han superado las pruebas calestivas un números de capacitar que han superado las pruebas calestivas un números de capacitar que han superado las pruebas capacitars capacitar que han superado las pruebas capacitars capacitar que han superado en capacitar que han superado las pruebas capacitars que han superado en capacitar que han superado las pruebas capacitars que han superado las pruebas pruebas que superado las pruebas pruebas

selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno

# 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los opositores podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los opositores serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan. La publicación de las listas citadas en el apartado 4.1 será considerada como llama-

miento para la prueba número 1.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal, en el lugar donde se celebre la primera, o por cualquier otro medio si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación, si son pruebas diferentes o de doce horas si se trata de la misma prueba.

si son pruebas diferentes o de doce horas si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los opositores no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos que procedan.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de las pruebas su condicion de componentes del mismo y con ocasion de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director general de Enseñanza a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director general de Enseñanza.

## 7. Calificación de las pruebas

# 7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1 Primera y quinta pruebas: Conocimientos profesionales. Cada uno de los ejercicios que componen estas pruebas serán aliminatorios y deberán ser superados con los niveles mínimos que se establezcan. Sus coeficientes serán:

Primer ejercicio profesional: Dos. Segundo ejercicio profesional: Tres. Tercer ejercicio profesional: Uno.

Segunda prueba: Reconocimiento médico. A la vista del informe clínico correspondiente, el Tribunal clasificará al opositor

No apto circunstancial. No apto.

La calificación de «apto» será condición indispensable para poder ingresar en los respectivos Cuerpos, quedando eliminados los que no lo resulten.

La declaración de exclusión de estas pruebas de ingreso no prejuzgan

La declaración de exclusión de estas pruebas de ingreso no prejuzgan ni suponen la exencion del servicio militar.

7.1.3 Tercera prueba: Aptitud física. El no alcanzar un punto en cada uno de los ejercicio que componen esta prueba será eliminatorio.

La calificación final de esta prueba será la de «apto» o «no apto».

7.1.4 Cuarta prueba: Psicotecnia. Tendrá carácter complementario para la selección de los opositores y evaluará la aptitud de éstos para obtener un buen rendimiento académico y profesional, mediante pruebas que midan los factores aptitudinales y variables comportamentales.

La corrección de la prueba se realizará en función de las características psicotécnicas de la misma, obteniéndose la correspondiente puntuación directa

ción directa.

7.2 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas y ejercicios, multiplicadas por sus coeficientes respectivos y

dividida por la suma de los mismos. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida

7.3 En los casos de igualdad en la conceptuación se resolverá en favor de los de mayor graduación o antigüedad entre los opositores militares y atendiendo al de mayor edad en los demás casos.

#### 8. Lista de aprobados

Finalizada la calificación de los opositores, y de acuerdo con las preferencias manifestadas por los mísmos, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en el apartado 1.5 la relación provisional de opositores aprobados, por orden de calificación obtenida, el de los Cuerpos o Sección de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

## 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de opositores aprobados, los interesados deberán presentar o remitir a las Direcciones de Enseñanza de cada uno de los Cuarteles Generales, según el Ejército en el que obtuvieron plaza, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza Militar.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber

sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, como se indica en el apartado 2.5 de esta convocatoria.

9.2 Los opositores de procedencia militar deberán sustituir los

documentos citados en los dos últimos párrafos anteriores por la copia de la hoja de servicios, de los de hechos o filiación completa y resto de la documentación, en su caso, que complete el expediente personal.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, en el mayor de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, en el mayor de la misma se actuación. no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

### 10. Nombramiento de alumnos

Los trámites relativos a los listados provisionales de aprobados y su

publicación serán competencia del Presidente del Tribunal, quien los elevar a través de la Dirección General de Enseñanza.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.1 anterior, el Director general de Enseñanza elevará al Subsecretario de Defensa la relación de opositores que, habiendo aprobado y reunido las condiciones

exigidas, constituirán las promociones de ingreso en cada uno de los

Cuerpos y Sección de Ayudantes Técnicos Sanitarios convocados.

Estas promociones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», con el nombramiento de Cadetes o Aspirantes.

### 11. Presentación

11.1 Los nombrados, según lo establecido en el punto anterior, 11.1 Los nombrados, según lo establecido en el punto anterior, efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra (Tremp), Escuela de Suboficiales de la Armada (San Fernando) y Escuela de Suboficiales del Aire (Reus), a las diez horas del día 4 de septiembre de 1989, para lo cual serán pasaportados por las autoridades competentes de cada Ejército al que pertenezcan, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

11.2 La no presentación el día y hora indicados en los Centros que correspondan sin justificar debidamente la causa, se interpretará como

renuncia a la plaza obtenida.

11.3 A efectos administrativos, los alumnos ingresados causarán alta en los Centros correspondientes el día 1 de septiembre de 1989.

## 12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Sargentes Alumnos, durante su permanencia en el Centro de Enseñanza correspondiente, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de Régimen Interior de cada Centro y usarán el uniforme reglamentario que corresponda.

Percibirán los devengos que les corresponda según la legislación

vigente. 12.2 12.2 En caso de causar baja en cualquiera de los Centros de Enseñanza pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del servicio militar el tiempo permanecido en los mismos.

### 13. Período de formación y prácticas

13.1 Primera fase de formación militar: Se realizará en los Centros de presentación, con una duración aproximada de un trimestre escolar.

13.2 Segunda fase de formación profesional (técnica)-militar. Los que superen la fase anterior realizarán esta fase de adaptación técnica en los Centros Sanitarios que se determinen por cada Ejército, con una

duración aproximada de dos meses.

13.3 Los que superen ambas fases con aprovechamiento serán promovidos al empleo militar de Sanidad Militar de tercera o Brigada,

según corresponda.

### 14. Norma final

14.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1906, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), debiendo ser dirigidos al excelentísimo señor Subsecretario de Defensa (Subdirección General de Recursos e Información Administrativa), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, número 109, Madrid 28071.

14.2 Las funciones que en la legislación citada en el preámbulo se asignan a la Dirección General de Personal y a la Subdirección General de Enseñanza, se entenderá que corresponden a la Dirección General de

### ΑΝΕΧΟ Π

Baremo a aplicar en las pruebas selectivas de ingreso en la profesión militar que requieran del sistema de concurso o concurso-oposición

# Méritos académicos

Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma), 0,10 (segundo idioma).

Matrículas de honor reflejadas en el expediente académico: 0,01

## Méritos militares

Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las

Fuerzas Armadas: 0,20.
Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,02.

Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o

Guardia Real: 0,10.

Ser o haber sido Suboficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

# Méritos profesionales científicos

Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la

Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c.u.).

Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor como unico firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c.u.).

### Méritos específicos

Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconocidos y propios de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las FAS. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c.u.).

Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las FAS, pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

5033

RESOLUCION 432/38171/1989, de 28 de febrero, de la RESOLUCIÓN 432/381/1/1999, de 28 de jeviero, de la Subsecretaria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares del Ejército de Tierra, en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1989, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 60 del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas unificadas de acceso libre y promoción interna para el ingreso en:

Cuerpo de Músicas Militares del Ejército de Tierra, como Sargento Músico.

Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada

Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones

Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la

incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas. El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma

Tercero.-El Director general de Enseñanza hará pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

### ANEXO

## BASES DE LA CONVOCATORIA

# 1. Normas generales

Se convocan pruebas selectivas unificadas de acceso libre y promoción interna para cubrir un total de 32 plazas entre los Cuerpos de Músicas Militares del Ejército de Tierra, Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire, que se distribuirán de la siguiente forma:

Especialidad	Ejército		
	Tierra	Armada	Aire
Bajo Clarinete Contrabajo Saxo barítono Saxo alto Saxo tenor Oboe y corno inglés Percusión Flauta o flautín Requinto Trompeta Trombón Trompa	1 2 1 2 1 2 2 2 2 - 3 2	1 1 1 - 1 - 2 1	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 2